



**RESOLUCIÓN de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, categoría de Titulado superior, grupo profesional 1 y área funcional 2 (Técnica y Profesional), dentro del ámbito del III Convenio Único para personal laboral de la Administración General del Estado, en el Centro Español de Metrología.**

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal en el Centro Español de Metrología.

El Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de 1991, adscrito actualmente al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100, Tres, de la referida Ley y el artículo 3 f), del Real Decreto 1342/2007, de 11 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Centro, tiene atribuida, entre otras, la función referida a "la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en materia metrológica", y por ello, dada la naturaleza de los proyectos a desarrollar dentro del programa europeo EMPIR de investigación en materia metrológica, le resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional primera, 5. de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

- 1.1 La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web [www.cem.es](http://www.cem.es) y en la del punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)
- 1.2 Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza con la categoría profesional de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo Profesional 1, Área Funcional 2, mediante la modalidad de contrato en prácticas ordinario.
- 1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4 La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

- 1.6 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad correspondiente.

## 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato, los siguientes requisitos de participación:

### 2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- 2.1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 2.1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

### **Contrato en prácticas ordinario**

- Requisitos: que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios, o si el trabajador es menor de 30 años, no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.
- Características del contrato:
  - No podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, por una duración mínima de seis meses.
  - La retribución será la fijada en convenio colectivo, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60% durante el primer año, o al 75% durante el segundo año, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

- Normativa
  - Artículo 1.1. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
  - R.D. 488/98, de 27 de octubre por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos. R.D. 63/2006, de 27 de enero.
  - Ley 35/2010, de 17 de septiembre.
  - Ley 3/2012, de 6 de julio.
  - Ley 11/2013, de 26 de julio.

2.1.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el Centro Español de Metrología, c/ del Alfar, nº 2, Tres Cantos (Madrid) (<http://www.cem.es>), en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en el Punto de Acceso General a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>).

3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:

- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Centro Español de Metrología o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>

- Registro Electrónico General.

- Presencialmente, en soporte papel, en el Registro del Centro Español de Metrología o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los solicitantes optaran por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia (ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado) sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

3.3 A la solicitud se acompañará:

3.3.1. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

3.3.2. Fotocopia del certificado de notas (expediente académico oficial).

3.3.3. Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó la misma.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

Una vez realizada la adjudicación, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

3.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4 Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en los medios indicados en la base 1.1, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

5.3 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Centro Español de Metrología, calle Alfar nº 2, 28760 Tres Cantos (Madrid), teléfonos 918074700, dirección de correo electrónico: [cem@cem.es](mailto:cem@cem.es).

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 El Tribunal publicará en los medios referidos en la base 1.1 la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.
- 6.2 El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "ñ", según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2018).
- 6.3 Concluida la entrevista de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los medios referidos en la base 1.1, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida por los aspirantes.
- 6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizadas las fases de concurso y de oposición el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
- Dicha relación se publicará en los medios referidos en la base 1.1, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- La adjudicación del puesto al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.2 Los contratos en su modalidad correspondiente se formalizarán en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1.
- 7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.4 Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 2 meses durante el cual la Secretaría General del organismo, previo informe del Investigador responsable, evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5 En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

- 7.6 Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

### 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de Marzo de 2019

EL SUBSECRETARIO

P.D.ORDEN ICT/42/2019, de 21 de enero (BOE 24/01/2019)

EL DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA

## ANEXO I

### DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATO EN PRÁCTICAS

El proceso selectivo consistirá en un concurso-oposición (entrevista), con las valoraciones que se detallan a continuación:

#### **I. Fase de concurso:**

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Expediente académico de la titulación académica exigida. En el caso de poseer otras titulaciones distintas de la exigida, podrán también ser valoradas. Éstos méritos se valorarán teniendo en cuenta la relación del título con las funciones y tareas de investigación a desempeñar y las calificaciones obtenidas:

Puntuación máxima: 10 puntos

Forma de puntuación:

- Titulación académica exigida: se valorará hasta un máximo de 10 puntos, donde 1 punto corresponde a una nota media de 5 y 10 puntos corresponden a una nota media de 10.
- Otras titulaciones: hasta un máximo de 5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial), en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas.

2. Cursos y seminarios, recibidos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas), ponencias y pósteres en congresos, trabajos acreditados así como becas de formación y experiencia laboral, todos relacionados con las tareas de investigación de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación:

- Por cursos y seminarios, recibidos, ponencias o pósteres en congresos y trabajos acreditados relacionados con las tareas de investigación de la plaza a la que se opta: 1 punto, con un máximo de 3 puntos.
- Por becas de formación y experiencia laboral relevante relacionadas con las tareas de investigación de la plaza a la que se opta: 1 punto por cada 3 meses, con un máximo de 2 puntos.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos, certificados y diplomas.

Para superar esta fase y poder acceder a la siguiente del proceso selectivo, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

## **II Fase de oposición**

Consistirá en una entrevista, en español e inglés, con los candidatos que hayan superado la fase de concurso, y versará sobre los conocimientos y experiencia que posean los candidatos en relación con las tareas de investigación a desarrollar y los méritos acreditados y considerados en el Anexo I, así como las aptitudes necesarias para llevarlas a cabo que consideren los miembros del Tribunal calificador.

Puntuación máxima: 50 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

La puntuación final de los candidatos será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Puntuación obtenida en la fase de oposición.

Puntuación obtenida en la valoración del expediente académico de la Titulación exigida.

Puntuación obtenida en la valoración de las becas de formación y experiencia laboral relevante.

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS**Categoría: **TITULADO SUPERIOR**Grupo Profesional: **1**Área Funcional: **2 (TÉCNICA Y PROFESIONAL)**Convenio Aplicable: **III CONVENIO ÚNICO PARA PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Tipo de contrato: **CONTRATO EN PRÁCTICAS ORDINARIO**Número de plazas: **1**

Ámbito geográfico	Número de plazas	Titulación	Funciones y tareas principales
TRES CANTOS (MADRID)	UNA	GRADO, LICENCIATURA O EQUIVALENTE EN: - INGENIERÍA INDUSTRIAL - INGENIERÍA DE MATERIALES - CIENCIAS FÍSICAS - TELECOMUNICACIONES	Cualquiera de las funciones o tareas correspondientes al Proyecto EMPIR:  -PHOTOQUANT: Sensores fotónicos y optomecánicos para termometría cuántica y a escala nanométrica



**ANEXO IV****TRIBUNAL CALIFICADOR****TRIBUNAL TITULAR:****Presidenta**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>José Hita Ugena- Escala Téc.Facultativos Superiores OOAA.Ministerio Fomento

**Secretaria**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>José Martín Hernández- Escala Téc.Superiores Espec.Organ.Públicos Investigación

**Vocales**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores del Campo Maldonado- Escala Téc.Facultativos Superiores OOAA. Ministerio Fomento

D. Félix Raso Alonso- Escala Téc. Superiores Espec.Organ.Públicos Investigación

D. Joaquín Rodríguez González- Titulado superior Actividades Técnicas y Profesionales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>Carmen García Izquierdo- Escala Tec.Facultativos Superiores OOAA. Ministerio Fomento

D. Jorge Luis Robles Verdecia- Titulado superior Actividades Técnicas y Profesionales

**TRIBUNAL SUPLENTE:****Presidente**

D<sup>a</sup> Nieves Medina Martín- Escala Tec.Facultativos Superiores OOAA. Ministerio Fomento

**Secretario**

D. Javier Díaz de Aguilar Rois- Escala Científicos Superiores del INTA Esteban Terradas

**Vocales**

D. Agustín Falcón López- Escala Tec.Facultativos Superiores OOAA. Ministerio Medio Ambiente

D. Emilio Prieto Esteban- Escala Tec.Facultativos Superiores OOAA. Ministerio Medio Ambiente

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>Luisa Romero Méndez- Titulada superior Actividades Técnicas y Profesionales

D. Antonio Joaquín Puyuelo Andreu- Escala Tec.Facultativos Superiores OOAA. Ministerio Medio Ambiente

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>Teresa Fernández Vicente- Escala de Técnicos de Gestión Organismos Autónomos

**SEDE DEL TRIBUNAL:**

Centro Español de Metrología, sito en calle Alfar nº 2 de Tres Cantos (Madrid).

